

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500132781

20145500132781

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4668 4672 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de a hábiles siguientes a la	pelación ante el Superint fecha de notificación.	endente de Puertos y Tr	ansporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro panticular.

YATZMIN GARSIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C.\Users\karolleal\Desktop\Nodelo Notificacion por Aviso.doc

235.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 0 MAR 2014

Del

0 0 4 6 7 2

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las qué le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 432374 de fecha 4 de junio de 2011, impuesto al vehículo de placa MDK-240, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671".

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 432374	4 de junio de 2011	MDK-240
TIQUETE DE BÀSCULA No. 304	4 de junio de 2011	MDR-240

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671".

Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la dirección CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3, teléfono 3445267, correo electrónico 1442transporteavilacervantesItda@hotmail.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA, identificada con N.I.T. 9000622671".

para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 0 MAR 2014

0 0 4 6 7 2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista - Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: MARIA STELLA RAMOS/Plan Contingencia

	γ	ORA	ME			-		-	190	TA.	1.VE		Y	entre s		118	26							
1	10	n	02	03	Ot	00	01	02	DIT	04	aer a	6 07	-00	10	15	3	2		Rep	ublic	a .	8		2
ENA	-	1	53	07	06	ce.	03	10	11	12	13 1		1	-	1 10	3	T		de C	oliunio siredal		- U		9
M	1	1	4	-	-	-	100	140	1	10.	10 1	4 15	100	30	13	eş.	5		de Tra			-	(B)	7
(1)	T.	9	10	1"	12	10	17	10	19	30	21 2	2 23	Mo	50	15	etired y	Onties					POLICIE	IN CAS	wie
E LUG								飾		ISB B	ASUN			W	100	99	200	800	ees 1		Œ.	COOR	5905	1001
AMAIGLE		075						76.	Kn	,	>	24	D					110	a				911	90
_ (CTION.	17		70	A.	WO.	A.	1		7	2	2	D	F1.	Sd	UC	n -		0	UR	11	nes	35	14
PLAC	7	1000	ELA		IAS)			Rei	SER!	SER.						200	SILE			ļi.	200	UNION N		雕
A B	C	D	E	F	G	H	+	3	×.	-	(10)	N	0	P	0	R	9	T	u	V	W	×	٧	7.
AB	04	0	E	F	G	H	1	4	K	L	M	N	.0	P	O	R	8	T	u	V	w	×	Y	ż
A B	C	0	E	F.	G I	H		3	7	L	м	N	0	P	0	B	8	1	u	V	w	-		-
- PLAC	A IMA	T-O	220	Privile	-	-	was	-	-		_		_		-			1	1		1 14	X	Y	Z
0 1	12	-3	4	5	6	7		911	-	Γ7	EXT NO.	1000	5	70		- T	_		CCIO	200	100			
0 1	2	3	1	5	0	7	8	-				190	10	110	-	11	2	3	4.1	ات	6	7	8	9
0 7 2	2	3	1	5	6	7	+	-		Property	HIN	DLAR	NA.	415		1	2	3.	4	5	(0)	7	8	9
0 1	2	2	4	5	6	1	8	-	-	-		-	100	110	4	1	2	2	4	5	6	7	-11	9
-		-	4	-	1.70	100	1.0	-	\preceq	-	BLIC	-	X	//	9	T.	2	3	4	5	ŧ.	7.	8	9
UTOMO		all all	1130	72.00	MON			7	,			NTO					BER .		4.5			TES.	8	
115	1		1	-	HOB		15.5	X		10	-	1	1	-	_	5	1 13	10	0	1				
USETA		0.1		-	OUE	1000		1		4	Ç.	1	Ž.	5	7	0	0	17	17	-	+		-	-
AMPLE	0			-	MON	-	STOR	1		1.50	Lecture	1	IND	MIG	KJIN		1	de.	+	-	15		0	-
AMION	ETA	50	100	OH	-		18			5	0		4	0	0	0	-6	7	7	6 4	12	1	6	1
ACTOS	YSIMI	LARE	5				W.		1	EXI	79	C	8	2	ni	0		VE	OZ.	0	0	3	20	,
170	CIA	A	7	-51	VI C	24	4			0	NAME OF STREET	010	PELL	3	19	170	X	4	u	IA	176	5/2	20	vv
40	CIA	C	7	-50	5/.	24	2			0	VI W	010	5	Ž	8	20	12		4	37	17	93	19	X
40	CIA	C	7	-50	5/.	24	2	700	101	0	VI COL	O)	5	2	8	20	12		3	37	17	93	19	X
70	CIA	A.	7	-50	5/.	24	2	700	101	0	VI COL	010	1	7	8	200	22	150	TINA	37	17	93	19	2
7	RA	A.	7	-50	5/.	24	10	700	101	0	VI COL	010	1	7	5	200	22	150	TINA	37	17	93	19	2
70	RA	2	300	-50	6 / ·	24	10	700	101	0	VI COL	010	1	7	5	200	22	150	TINA	37	17	93	19	7
700	RA	2	3	-50	61. 6 ·	24	2	3	4	9	VI COL	010	1	7	5	000	22	150	TINA	37	17	93	19	7
70	RA	2	3	-50	61. 6 ·	24	2	3	101	9	VI COL	010	1	2	5	C2	22	7.0	TINA	37	17	93	19	7
70	RA	ところう	300000000000000000000000000000000000000	21	61. 61. 32.	24	5	3	4	4	2	14	Day Co	7	5	200	22	3-2	IN I		O SE	93	19	U
70	2	ということ	300000000000000000000000000000000000000	21	61. 61. 32.	24	5	3	4	4	2	14	Day Co	7	5	200	22	3-2	IN I		O SE	93	19	U
70	2	7	300	21	61. 61. 32.	24	5	3	4	4	POCH CONTRACTOR OF THE	on one	Day Co	7	5	200	22	3-2	TON TON	DA PARE	ONO PER LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR D	193 11	19	U
700	2	7	300000000000000000000000000000000000000	21	61. 61. 32.	24	5	3	4	4	2	on one	Day Co	7	5	200	22	3-2	TON TON	DA PARE	O SE	193 11	19	U
70	PARTIA LA CONTRACTOR LA CONTRA	7	300	21	61. 61. 32.	24	5	3	4	4	POCH CONTRACTOR OF THE	on one	Day Co	7	5	200	22	3-2	TON TON	DA PARE	ONO PER LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR D	193 11	19	U
70	PARTIA LA CONTRACTOR LA CONTRA	7	300	-Se	32	24	SI	3	4	4	POCH CONTRACTOR OF THE	19	na.	7 6 7	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	O CT LOSE	22	2-	NAME OF THE PARTY	D A RE	ONO PER LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR D	93 100 11	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	U
70	PARTIE LA PARTIE	7	300	-Se	32	29	SIL	3	4	4	POCH CONTRACTOR OF THE	19	Day Co	7 6 7	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	O CT LOSE	22	2-	TON TON	D A RE	ONO PER LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR D	93 100 11	19	U
70	PARTIE LA PARTIE	7	300	-Se	32	29	SIL	3	4	4	POCH CONTRACTOR OF THE	19	na.	7 6 7	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	O CT LOSE	22	2-	TOTAL STREET	DA HA HE	DEFIC	PAL DE	17	U
70	PARTIE LA PARTIE	7	300	-Se	32	29	5.	3	4 de la constante de la consta	4	POCH CONTRACTOR OF THE	19	na.	7 - 1	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	O CT LOSE	22	2-	TOTAL STREET	DA HA HE	ONO PER LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR D	PAL DE	17	U
70	PARTIE LA PARTIE	7	300	-Se	32	29	5.	3	4 de la constante de la consta	4	POCH CONTRACTOR OF THE	19	na.	7 - 1	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	O CT LOSE	22	2-	TOTAL STREET	DA HA HE	DEFIC	PAL DE	17	U
TO DE LUCANO DE LA CONTRA	De De	7	300	7 1	32 32 2	29	5	Cara and and and and and and and and and an	A Present	4	POOL OF THE POOL O	Jon	De Santa	1000	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Service of the servic	R La Color	7-	IN THE STATE OF TH	37 ; HARE	DEFIC	93	170 101 101	0
70	18	7	300	7 1	51. 62. 22. 61.	29	5	3	A Present	4	POOL OF THE POOL O	Jon	De Santa	1000	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Service of the servic	R I Color	7-	TOTAL STREET	37 ; HARE	DEFIC	93	170 101 101	0
July July July July July July July July	President de la constante de l	P. P	3	7 1	32 32 2	29	5	3	4 4 A A A A A A A A A A A A A A A A A A	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	POCAL PROPERTY OF THE PARTY OF	Jones Jones	and		S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Service of the servic	R I Color	7-	100 IN 10	37 ; HARE	Deriver of the second	93	170 101 101	0
TO DE LUCANO DE LA CONTRA	President de la constante de l	P. P	3	7 1	51. 62. 22. 61.	29	5	3	4 4 A A A A A A A A A A A A A A A A A A	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	POCAL PROPERTY OF THE PARTY OF	Jon	and		S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Service of the servic	R I Color	7-	100 STE 100 ST	37 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	7	93	170 101 101	0
July July July July July July July July	President de la constante de l	P. P	3	7 1	51. 62. 22. 61.	29	5	3	4 4 A A A A A A A A A A A A A A A A A A	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	POCAL PROPERTY OF THE PARTY OF	Jones Jones	and		S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	2000	R I Color	2-	1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	37,93 0,93 60	7	93	170 101 101	0

or second popular to appear \$5 perceives where a second popular is 11 NAVE WEST TRANSPORTED TO THE Rad No 2012-560-011097-2 7 ANALYT STEPPONT OF THE STEPPON No application of the same to be fall and construct a state of the same of Marks 1995.

In Control of Contro AND CONTROL OF THE PROPERTY OF Company of the second s Any own or CALLES By the Mark Period By the Mark Pe The part of the pa AND TAXABLE STATES OF THE CONTROL OF A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH A compared to the control of the con presidence of the control of the con METALLORIST ROBLING OUR PROODER LA BARTICIPACIÓN A control of the second of the The second control of The second of th PLEASED THE HEAVY A CHARGE OF WALLEYS AND A SECTION OF CHARGE

ETHATOR STREET AND STR



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500113601

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4668 4672 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.cq, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usied señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de

Sin otro particulari

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió Félipe Pardo Pardo

D. Felipe pardo Desktop/DOCUMENTOS DE APOYO/CONTINGENCIA Y VARIOS/MODELO COMBINACION

CONT SIN ORFEO doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado **TRANSPORTES AVILA CERVANTES** LTDA CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3 BARRANQUIL 7/2

HEMILENIE Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI SEDTOS V TRANSPORT Dirección: CALLE 63 9A 45 Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. ENVIO: RN161058381CO DESTINATARIO Nombrei Razon Social TRANSPORTES AVILA Dirección: CARRERA 43 No. 7 - 09 Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Preadmision:

04/04/2014 14:50:47

DEVOLUCIO

